

Lobos, 15 de Enero de 2004.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 88/2003 del H.C.D.-
(Expte. 4067-4937/03 del D.E.M.)-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2174**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO

La sanción de la Ley 13.011, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 3.171/02 y N° 710/03 y la Resolución N° 41/03 con la modificación introducida por la Resolución N° 88/03, ambas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, mediante los cuales se ofrece a los Municipios Bonaerenses la posibilidad de proceder a la reestructuración de deudas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan consolidar el saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio,

Que nuestra Comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda,

Que la reestructuración de este pasivo municipal permitirá obtener un mejor perfil de la deuda que liberará la disponibilidad de recursos para otros fines más urgentes, tendiendo a optimizar el gasto necesario para la prestación de los respectivos servicios,

Que no escapa al espíritu de este Cuerpo la importancia de la adopción de medidas orientadas a posesionar al Municipio frente a sus acreedores, tal como lo está llevando a cabo tanto el Gobierno Nacional como Provincial,

Que el Gobierno Provincial ha dispuesto, en convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, esta posibilidad concreta que se nos ofrece por única vez, la que merece ser analizada en pos de lograr un mejor desenvolvimiento económico y financiero de las cuentas fiscales en los próximos ejercicios,

Que la adhesión de nuestro Municipio a la Ley 13.011, Decretos N° 3.171/02 y N° 710/03, reglamentado por Resoluciones del Ministerio de Economía Provincial N° 41/03 y N° 88/03, está alcanzada por lo establecido en los Artículos 46° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente,

Por ello, **LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2174

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Lobos a lo establecido en el artículo 7º de la Ley ----- 13.011 y en los Decretos N° 3171/02 y N° 710/03, reglamentados por Resoluciones N° 41/03 y N° 88/03, ambas del Ministerio de Economía Provincial, de reestructuración de deudas municipales con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

///

///

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reestructurar en el marco de las normas ----- a las cuales se adhiere en el artículo anterior, la deuda que esta Municipalidad mantiene con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de hasta \$ 613.351,25 (Pesos Seiscientos trece mil trescientos cincuenta y uno con 25/100) de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I que forma parte de la presente, y a suscribir los convenios respectivos, toda otra documentación que resulte necesaria para la incorporación a la reestructuración de las deudas indicadas, como así también los convenios relacionados con los requisitos de disciplina fiscal a cumplir por este Municipio.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un nuevo endeudamiento con ----- el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por un monto igual al que sea reestructurado en virtud del Artículo anterior.

ARTICULO 4º: La nueva deuda a contraer con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires se cancelará en las siguientes condiciones:

a) Préstamos según Ley 10.753

Monto: 143.824,15

Amortización: en 96 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Interés: será calculado sobre el saldo de capital pagaderos en forma mensual, devengándose desde el 31 de Marzo de 2003. La tasa de interés será la que determine trimestralmente la Subsecretaria de Política y Coordinación Fiscal, la que en ningún caso será superior a la tasa libre que establece la Ley 10.753 correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de su vencimiento.

Periodo de Gracia del Capital: hasta el 30/06/2003

Vencimiento: el pago del capital y del interés se efectuará durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último día del mismo.

Forma de Pago: retención de los recursos que le correspondan al Municipio en virtud del régimen de Coparticipación de Impuestos dispuesto por la Ley 10.559 y modificatorias y/o el régimen que lo reemplace, y/o toda otra transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.

b) Círculo de Compras (originalmente en dólares)

Monto: 469.527,10

Amortización: en 96 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 214/02

Interés: se aplicará una tasa de interés anual del cuatro por ciento (4%)

Periodo de Gracia del Capital: hasta el 30/06/2003

Vencimiento: el pago del capital y del interés se efectuará durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último día del mismo.

Forma de Pago: retención de los recursos que le correspondan al Municipio en virtud del régimen de Coparticipación de Impuestos dispuesto por la Ley 10.559 y modificatorias y/o el régimen que lo reemplace, y/o toda otra transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.

El Municipio opta por adoptar las condiciones financieras del inciso 3 del Artículo 4º de la Resolución 41/03 modificada por la Resolución 88/03.

ARTICULO 5º: En garantía del endeudamiento autorizado por el Artículo 3º de la presente ----- aféctense los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal (Ley 10.559

///

///

y sus modificatorias) o régimen que lo reemplace y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar la Provincia al Municipio de Lobos y/o los recursos propios de la Municipalidad de Lobos, cediéndose los mismos como medio de pago para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria, autorizando a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios según el inciso ----- g) del Artículo 6º de la Resolución Nº 41/03 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo deberá prever, en los presupuestos futuros los ----- créditos necesarios para atender los servicios de la deuda que se autoriza a contraer con la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones ----- presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-